Pereira, 13 de agosto de 2026

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP
Asunto:Solicitud de suspension
Atención: Contratista Contrato No. 046-2026
Ciudad

Referencia: Solicitud de suspensión temporal, de común acuerdo, del Contrato No. 046-2026, cuyo objeto es *"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3713 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA."*, suscrito el diez y siete (17) de abril de 2026, por configurarse una situación de fuerza mayor que hace imposible su ejecución en condiciones normales.

Respetados señores:

En mi calidad de Contratista de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, en condición de contratista dentro del Contrato de la referencia, me permito solicitar respetuosamente la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** del mismo, de común acuerdo entre las partes, con fundamento en los siguientes hechos:

Entre el CONTRATISTA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP se suscribió el Contrato No. 046-2026, cuyo objeto es la consultoría *para realizar los diseños del proyecto centro de desarrollo infantil, en el marco del contrato interadministrativo no. 3713 de 2026, suscrito entre la empresa de desarrollo urbano de Pereira EDUP y el Contratista.*

El día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., de conformidad con el reporte oficial del Servicio Geológico Colombiano, se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4, con epicentro en San José del Palmar, a 96 km de profundidad, el cual generó afectaciones graves en el municipio de Pereira, incluyendo colapso y afectación de edificaciones, personas atrapadas, personas fallecidas y damnificados, así como el cierre de vías y la afectación de bienes de uso público.

Mediante Decreto No. 000277 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde de Pereira declaró la Urgencia Manifiesta en el municipio, con fundamento en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, con el fin de contratar de manera directa e inmediata el suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para atender los efectos generados por el sismo.

Mediante Decreto No. 000278 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde de Pereira declaró la Situación de Calamidad Pública en el municipio, en los términos de los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, disponiendo la adopción de un régimen especial orientado a la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a la emergencia, con una vigencia de seis (6) meses.

Las circunstancias descritas configuran un evento de fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil, esto es, un hecho imprevisible, irresistible y ajeno a la voluntad de las partes, que ha alterado de manera grave, intensa y extendida las condiciones normales de funcionamiento de la Administración Municipal y de la Entidad ejecutora, afectando la capacidad operativa, técnica, humana y logística necesaria para la ejecución del contrato.

La ejecución del objeto contractual —consistente es la consultoría *para realizar los diseños del proyecto centro de desarrollo infantil, en el marco del contrato interadministrativo no. 3713 de 2026,*— demanda el funcionamiento normal de las dependencias municipales, la disponibilidad plena del equipo técnico y profesional, condiciones que, con ocasión del sismo y de las declaratorias de urgencia manifiesta y calamidad pública, no es posible garantizar en la actualidad.

En virtud de lo anterior, tanto la Administración Municipal como la EDUP y la interventoría se encuentran orientando de manera prioritaria sus recursos jurídicos, técnicos, humanos y administrativos a la atención de la emergencia derivada del sismo, lo cual imposibilita, de forma temporal, la continuidad y la ejecución del contrato de la referencia en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento previstas.

El contrato prevé la posibilidad de suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la respectiva acta, medida que resulta razonable y proporcional para salvaguardar el equilibrio económico del contrato y los principios de la contratación estatal previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, evitando que la situación de fuerza mayor afecte el debido cumplimiento del objeto contractual y los intereses de las partes.

Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa solicito que se sirvan disponer y autorizar la SUSPENSIÓN TEMPORAL, de común acuerdo, del Contrato No. 046-2026, en los siguientes términos:

1. Suspender la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión, y por el término que perdure la situación de fuerza mayor y la imposibilidad de ejecución, o hasta que se restablezcan las condiciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para su continuidad.

2. Suscribir el acta de suspensión correspondiente, en la que se dejará constancia del estado de ejecución del contrato, de los productos y actividades pendientes y de las condiciones de reanudación, entendiéndose que durante la suspensión no correrán los plazos contractuales.

3. Dejar constancia de que la suspensión obedece exclusivamente a la situación de fuerza mayor derivada del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y a las declaratorias de urgencia manifiesta y calamidad pública adoptadas mediante los Decretos No. 000277 y No. 000278 del 10 de agosto de 2026, y que no implica modificación del valor ni del objeto del contrato, ni renuncia, desistimiento o terminación del mismo, sino la ampliación de su plazo de ejecución en el número de días que dure la suspensión.

4. Reanudar la ejecución del contrato una vez superadas las causas que motivan la suspensión, mediante la suscripción de la respectiva acta de reanudación, en el estado en que se encontraba al momento de la suspensión.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a la suscripción del acta correspondiente.

Atentamente,

CONSULTOR DE PROYECTO



ARQ. MARIO ERNESTO ALBAN V.

Mat. No: A66802008-76332030